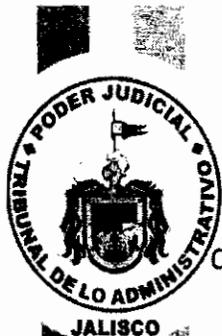




Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2014

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:45 once horas con cuarenta y cinco minutos del día 26 veintiséis de Junio del año 2014 dos mil catorce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Cuadragésima Sexta (XLVI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2014; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente:



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria** del año 2014;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **18 dieciocho** proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia; y
8. Conclusión y citación para la **Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria** del 2014.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Licenciado Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEÓN HERNANDEZ
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCIA ESTRADA
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR

El C. Secretario General **Licenciado Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los Magistrados Integrantes del Pleno y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el Acta Relativa a la **Cuadragésima Quinta Sesión**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax. (33) 3648 2676 y 3648 6674 • mas@tribunaljalisco.gob.mx



Tribunal
de lo Administrativo

Ordinaria del año 2014 dos mil catorce, con la posibilidad de que cada uno de los Magistrados integrantes de este Honorable Pleno puedan entregar a la Secretaría General las correcciones que consideren pertinentes.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron en lo general, la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del año 2014 dos mil catorce.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, pone a consideración el cuarto punto del orden del día, relativo a la aprobación del turno de **10 diez proyectos, 2 de Reclamación y 8 de Apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establece el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron el turno de los Recursos.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Laurentino López Villaseñor**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta el **Secretario General**: Es el cuarto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **18 dieciocho proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 1154/2013

La Presidencia, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2013, promovido por José Antonio Ramírez Galván, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara Jalisco y Comisión de Dictaminación Ventanilla Única del citado municipio, **Ponente: Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: de la demanda se advierte que lo que realmente pretendió fue eso, si no que también en la apelación hace alusión a ese punto de impugnación que es sobre que la autoridad se engancha bien y dice no, los planes son estos, todo

Jesús García 2427 • C.P. 44637 • Guadalajara Jal. • Tel./Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@tadjal.org

PÁGINA 3/22

PLENO ORDINARIO 46/2014
26 DE JUNIO DE 2014



Tribunal
de lo Administrativo

lo sostiene y no nada mas se desprende la intención de la demanda, si no también la autoridad asume que la litis es esa, porque contesta sus agravios. Faltaría agregar eso. Dice la autoridad que no fue materia de la litis, yo digo que además de la jurisprudencia que establece de que debe de atender a todos los puntos y atenciones del actor, la autoridad es inoperante en el agravio de su escrito de contestación se desprende que atiende y contesta lo relativo al plan no solamente a lo del dictamen de uso sino también se engancha y contesta se hace sabedor de la litis sobre el plan, y contesta sobre la defensa del plan. Porque entonces es inoperante su agravio, porque dice que tampoco le asiste la razón porque de su contestación se dice que no fue materia de la litis.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanmidad** de votos, el expediente Pleno **1154/2013**.

APELACIÓN 234/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 380/2012, promovido por Sócrates Juárez Alemán, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco. **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno de la Quinta Sala Unitaria, resultando:**

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ustedes están condenando por montos de x o z no? De ciertas horas. El horario es mixto, están reconocimiento 24 por 48 horas, son 37.5? Ahí está la contradicción de tesis el tema no? Sí haz visto esa contradicción? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: esa es la de los horarios, la forma de cuantificar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: esa es las horas extras en Jalisco. Sí, verdad, están cuadradas en ese tema verdad? Entonces la vamos a agregar.



Tribunal
de lo Administrativo

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **234/2014**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACIÓN 1060/2013.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 190/2008, promovido por Sistema para el Desarrollo integral de la Familia del Estado de Jalisco, en contra del Sistema intermunicipal para los servicios de agua potable y alcantarillado, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación, en razón de haber sido retirado por el Ponente.

APELACIÓN 319/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 008/2013, promovido por Juan Pablo Camacho Ayala, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Acatic, Jalisco, Presidente Municipal y otros, todos del citado Ayuntamiento, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: quiero hacer dos reflexiones que considero prudentes. Una, se ha reiterado el tema de los elementos de seguridad, especialmente los recursos de reclamación y en las apelaciones sin duda, que el acceso con la justicia, la plena

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tcel./Fax.: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

convicción, los derechos humanos, derechos fundamentales, etcétera, porque así lo ha sustentado, y esos mismos argumentos hoy se utilizan para censurar lo resuelto por la Sala, y existe una incongruencia que quiero establecer lo siguiente: entiendo que es casi imposible de convencer la mecánica de la atención de los recursos o para que sirve un arquetipo, porque lo primero que tienen que analizar antes de resolver el fondo, deben de generar el abordaje de los agravios en cualquier recurso, primero deben analizarse si no se cometieron violaciones de procedimiento, y esto tiene que ver la diferencia que he expresado entre la teoría o el principio de la preclusión o lo que tiene que ver respecto de aquellos actos donde no obedece a un actuar o dejar de actuar de las partes sino de las violaciones que comete la autoridad en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, aquí el tema radica en que la sala de origen, hace una declaración así como si fuera Biblia, diciendo que no existen reglas, no existen términos, no existe un día determinado o predeterminado para presentar una demanda, porque así lo dice en la sentencia. Entonces a mi lo que me llama la atención es que el tema no es abordar de oficio una contraposición a lo que hizo la sala, porque eso no nos legitima a nosotros en el recurso es en base al agravio, responder si por virtud de esa expresión agravio, la sala fue omisa en los hechos materia de los reclamos sustantivos intraprocesales, que tiene la parte actora. O lo voy a decir de otra manera, de la causa del pedir de lo que solicita de horas extras, de prestaciones, tenemos que analizar el agravio contra lo que dejó de hacer o no hizo de manera adecuada la sala, y aquí en un embate así como que el Pleno contra la Sala, le dice el Pleno como dice el proyecto, no, está mal, tu no puedes dejar de desaplicar ese artículo 31 de la Ley de Justicia Administrativa, considera un agravio, y confronta el proyecto lo resuelto por la Sala, de oficio, en esas situaciones pues entonces las partes no requieren de recurso, nada más con agravios que presente la apelación y que la manden y ya nosotros vemos como resolvió y le contestamos en la sentencia lo que consideremos nosotros, no es posible, ahora, si lo que se va a hacer, es que se advierte de oficio, previo al estudio del recurso de alzada, que la demanda es extemporánea, pues debemos decir nada más que la demanda es extemporánea y se acabó. Digo, no puede ser bajo otra circunstancia este aspecto, porque también, entiendo en las cuentas que yo saco de la fecha, en que la demanda esta presentada en el último día, y no es extemporánea.

- Agotada la discusión del proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto, por las razones expresadas.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto:



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **319/2014**

APELACIÓN 439/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 326/2012, promovido por Andrés González Alcalá, en contra del Director de Inspección y Vigilancia y Otras Autoridades Todas del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, **Magistrado Horacio León Hernández**, Ponente resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **439/2014**

APELACIÓN 466/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 89/2013, promovido por Marco Antonio Hernández Ocegueda, en contra de la Dirección de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan y otra, **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, Ponente resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

Jesús María Rodríguez Barba, C. Secretario General de Acuerdos, Tercera Sala de lo Administrativo, Calle de la Libertad 100, Guadalajara, Jalisco, México. Correo electrónico: tadmvo@tacjal.org



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**, porque el artículo 57 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado, prohíben imperativamente en una norma de orden público e interés social, el pago de tiempo extraordinario en que presten el servicio los elementos de seguridad y por igual establece el artículo 141 de la propia ley, que está prohibido el pago de salarios caídos en cualquier resolución.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **466/2014**.

APELACIÓN 598/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2012, promovido por Juan Díaz Fierros, en contra del Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, comisión de Honor y Justicia y Otro, Todos del citado Municipio, Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto es dividido, ello en razón de a partir de la entrada en vigor de la Ley del Sistema de Seguridad, que fue el 20 de agosto de 2012 sin mal no recuerdo, la condena debe de estar acotada hasta la entrada en vigor de esta Ley, respecto de las prestaciones reclamadas porque a partir de esa fecha es contra-norma generar la condena de prestaciones extraordinarias por lo que regula el 57 y 141 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **598/2014**.



ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 667/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 227/2011, promovido por María del Rocío Suárez Hinojosa, en contra de la Comisión de honor y Justicia del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco, **Magistrado Armando García Estrada (ponente)**, resultando:

- El presente proyecto no fue sometido a votación, en razón de haber sido retirado por el Magistrado Ponente.

APELACIÓN 586/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 328/2013 promovido por Motivating Graphics de R.L. de C.V., en contra de Tesorería Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan Jalisco, dirección de Ingresos, dependiente de dicha Tesorería, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno de la Tercera Sala Unitaria**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Solamente para mencionar que en el caso de lo que se señala a foja 7. para mi no es necesario decir si se va a entrar a la revisión de las violaciones a formalidad del procedimiento que de cualquier manera para proporcionar información nos señalan los agravios que ni siquiera se va a atender, es una situación redundante y fuera de lugar, para que señalan los agravios si se va a reponer procedimiento y no se va a atender el recurso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Porque es lo que justifica la causa. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Lo que justifica es, en la revisión oficiosa de las formalidades esenciales es porque se trata de una negativa ficta no se respetó el derecho a la ampliación que tiene que ver con señalar los agravios del recurso. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor** Como vas a saber los agravios, como vas a saber la violación. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: En cualquier reposición de procedimiento, como vas a transcribir los agravios que no se van a revisar?

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:



Un tema que tiene que entrar con pruebas, pues tiene que ver con análisis para ver si está en posición de los terrenos, porque si hubiera acreditar esa circunstancia, el proyecto hubiera salido en sentido distinto, como fundamentas o acreditas la improcedencia a al que te refieres? En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: La que esta haciendo valer la autoridad, y vuelve a quejarse de lo mismo que no fue atendido seguramente, también la carga de la prueba la tiene el actor de decir que esos 75 metros imputados a la autoridad le corresponden. Es una infracción por estar ocupando esos 75 metros. Cuadrados, la presunción de legalidad y de validez de la autoridad desde esa imputación no la debe revertir a quien se la están fincando para decir no soy sujeto de la infracción porque son míos? En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Vas a llegar a la conclusión que tienes que tener licencia primero para ver si en el fondo esta bien lo que hizo la autoridad, es que esa parte no la pudo acreditar. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Pero la Sala sí se metió al tema de valorar la propiedad, hay veces en casos como las licencias de espectaculares o construcción, donde cuando la sala resuelve dice las formalidades se violaron y ahí no hay vuelta de hoja pero la sala no se mete a valorar si tiene o no licencia, pero dijeron aquí si es propietario, todo gira en torno a la cuestión de formalidad. No entraron al fondo de la causa de la infracción, que es el invadir los 75 metros no se entra nunca a eso? Aunque no se tenga licencia, se tiene interés jurídico, se duelen del asunto de la violación a formalidades, aquí da la causalidad que sí hicieron título, y dijeron sí es mi propiedad, no obliga ahorita asumiendo jurisdicción a que veamos si eso es suficiente para descartar una cuestión de invasión. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Estas en un punto de vista, en la sentencia declaró la nulidad en base a que los requisitos de la emisión, alega básicamente que no se cumplió el 71 y 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo porque no procedió orden de visita, o sea el tema de lo otro ya no podríamos entrar al fondo, esta es la parte torácica. En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero si en agravio está diciendo la autoridad, no atendiste lo que desde el principio te dije cómo que no estamos en aptitud de entrar. En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Ahí si no comparto con ese criterio, primero hay que ver si la autoridad fue la competente, como vamos a entrar al fondo con una cuestión de esas y yo siempre la he sostenido de esa manera. Ve la sentencia, ve el acta. O sea, porque entonces si es así el Pleno va a decir primero acredítame que tienes razón para entrar a ver la violación como en el D. F. en la ley de justicia administrativa del D.F. Ahí sí está expresamente un artículo que lo obliga en ese sentido, nosotros no lo tenemos. Por eso primero si la autoridad cumplimentó las cuestiones formales antes del acto molestia, entonces vemos el fondo. Es un tema de competencia, eso es lo que resuelva la sentencia de primera instancia, y los agravios no van encaminados a desvirtuar ese tema, por eso se confirma.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del ponente**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **587/2014**.

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 237/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 227/2012, promovido por Ma. Guadalupe Munguia García en contra del Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y tercero interesado Luis Ernesto Munguia González, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, en contra de la argumentación del proyecto, a favor del fondo.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **237/2014**.

APELACIÓN 547/2014

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 223/2013, promovido por Alberto Pérez Contreras, en contra de Sindico Municipal e Inspector con número de empleado 196 de la Dirección de Inspección y Vigilancia

Jesús...



Tribunal
de lo Administrativo
Ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara Jalisco,
Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido a favor del fondo y en contra de la argumentación del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **547/2014**.

APELACIÓN 597/2014

la Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 36/2013, promovido por Katia Erika Varienka Balcazar García en contra de Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y la unidades de estacionómetros de los ayuntamientos Constitucionales de Zapopan y Guadalajara Jalisco, **Magistrado Laurentino López Villaseñor, Ponente en turno por la tercera Sala**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente)**

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalajara Jal. • Tel. Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: admvo@taejal.org



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Unanimidad** el expediente Pleno **597/2014**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

APELACIÓN 640/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 178/2012, promovido por Gilberto Domínguez Rodríguez en su Calidad de Administrador General Único de "Acción Ciudadana Estratégica" S.A. de C.V., en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, encargado de la Hacienda Municipal y otro, Todos del mismo Municipio, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: En el caso particular considero que la sentencia de origen, sin que represente un *gramis* para ella, jurídicamente establece una razón fundada, para los efectos de establecer que no impera en los administrativistas la suplencia en la deficiencia de la queja, aquí queda en claro que la sentencia de origen precisamente se basa en el hecho de que nunca acreditó la existencia del acto administrativo o de las resoluciones que viene a impugnar, y ahora en la apelación de manera oficiosa o en una *plus datiu* otorgan toda la razón al demandante para tener firmados hechos y constancias que no existen en el expediente, por eso yo estoy en contra del proyecto.

- Agotada la discusión del presente asunto, fue sometido a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En contra del proyecto para confirmar, porque además del criterio que la Sala de origen sostuvo en cuanto a que no existe ningún elemento para saber si se conculcó el derecho a una determinación apegada a la base gravable, realmente, que sería el boletaje vendido, hay otros dos aspectos muy importantes, no puede establecerse una identidad jurídica sólida en relación a dos tributos muy distintos, como para compartir un criterio de inconstitucionalidad, ni siquiera tratándose del mismo tributo o de la misma contribución como fueron esas tesis relacionadas con el pago de derechos, por licencias de construcción, con un impuesto sobre espectáculos, el hecho de que tomen en cuenta, de que establezcan tarifas diferenciadas, no le hace compartir ninguna situación con aquella contribución, en segundo lugar, en el ejercicio del control difuso en el que estoy plenamente de acuerdo por parte de la norma



Tribunal
de lo Administrativo

El artículo 133 y sus implicaciones amplias, que debemos asumir es cierto que el análisis de la proporcionalidad ejidal nos obligaría a ser ahora sí, si fuera el caso, uno referido concretamente a este tributo, al de espectáculos, y no establecer ninguna equiparación con otro porque no se comparten los elementos no tienen el mismo origen ni tienen la misma base ni tienen el mismo elemento de constitucionalidad en que fue la ponderación de la densidad poblacional aquí tiene nada que ver con ese asunto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para Engrose** el proyecto del Pleno **640/2014**, para efecto de confirmar la **sentencia de origen**.

APELACIÓN 69/2014

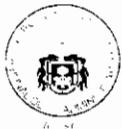
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 408/2012, promovido por Cesar Tulio Gallo Sandoval, en contra del Director de Asuntos Internos y Comisión de Honor y Justicia, ambas del H. Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco. Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Estoy a favor** con algunas propuestas para algunos términos que se emplean aquí, en el caso de primero mas bien sería dividido, **no estoy de acuerdo** en el tema de la naturaleza administrativa de la relación justamente la naturaleza de lo que no es administrativo, es laboral, el procedimiento, tipo de autoridad que lo emite, puede ser que eso tenga rasgos administrativos, pero de ahí en mas la naturaleza obedece a la esencia de las cosas, a la causa mas remota, donde surge eso, y todas las relaciones entre el estado y sus empleados surgieron y se dieron al calor de los elementos de la relación del trabajo. Al pasar de los años y por conveniencias institucionales, de estado, se bautizó y se buscó una naturaleza que no existe, hay naturalezas impuestas que son insostenibles, se caen solas, a un predio rustico la naturaleza de urbano pues es insostenible, atribuirle a una raza étnicamente determinada cuestiones que corresponden a otra, pues es



insostenible, porque su naturaleza su conformación y su origen es uno, y eso es lo que se debe de evitar decir, aunque lo digan yo se reiteradamente decenas de tesis y criterios pero yo quisiera que encontremos la doctrina creada en torno a la naturaleza administrativa, como se desarrolló y cómo la justifican y describen en frente a la naturaleza laboral, y todas esas cuestiones que no están desarrolladas sino nada mas bautizadas en las tesis pues somos repetidores de lo que dicen las tesis no de la naturaleza, estoy en contra de eso, y si se puede, se utiliza un término de ganancias a foja 19 dice dejaron de pagar las ganancias correspondientes, ese es un termino mercantil, de comercio, se utiliza indistintamente sueldo y remuneración diaria para unificar ya ven que dicen en la Corte nunca mas el termino sueldo, denominación, entonces **sería dividido**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** el expediente Pleno **69/2014**.

APELACIÓN 385/2014

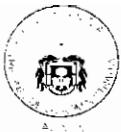
La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 273/2014, promovido por "Promotora Torres González", S.A. de C.V. en contra de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Puerto Vallarta Jalisco. Ponente Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno por la Quinta Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto (ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, además de que no se dice en todo el proyecto qué fue lo que pago ni de que está pidiendo la devolución, en ningún párrafo en ningún apartado, salvo que me corrijan ahorita, ya la demanda ya vi que lo que reclamaba era la renovación de la licencia de construcción, la supervisión técnica, en todo el proyecto no dice pago de qué, y qué pide devolución. Por lo tanto, de que estamos hablando para decir estoy a favor estoy en contra porque dice aquí a foja 16 que como no se puede avanzar a analizar el fondo del negocio y que la autoridad debe de resolver sugiriendo la extemporaneidad; la reclamación por eso



Tribunal
de lo Administrativo

no se puede avanzar y sigo sin saber, de que o que asunto, de que concepto, de que confirmación, pero no estoy en contra nada mas por la falta de información sino porque creo que una vez que ha sido declarada la ilegalidad de la negativa a devolver por lo que adujo la autoridad que no solicitó en tiempo la devolución, para mi ya ha lugar sin duda a entrar con plenitud de jurisdicción a resolver si procede o no esa devolución, y yo voy a decir por qué no estoy de acuerdo ya asumiendo jurisdicción, si se acredita el derecho de devolución porque en la Ley de hacienda municipal del estado de Jalisco, ese artículo 57 fracción I, dice y no se puso completo aquí a foja 13 que procede cuando el pago total o parcialmente, se hubiera efectuado en cumplimiento de una resolución de autoridad, que determine la existencia de un crédito fiscal, que lo fije cantidad líquida para su liquidación, aquí estamos hablando de que un director de obra pública le dice que comparece para que cubras esto y esto otro, y hay una resolución de por medio, y dice, el derecho a la devolución nace cuando dicha devolución hubiere quedado insubsistente, en Jalisco esta Ley de Hacienda liga ese derecho a que exista una resolución de autoridad que determine la existencia y fije cantidad líquida y de las bases, y que haya quedado insubsistente lo cual implica que primero se tiene, aquí hay que revisarlo muy bien y determinar la cuantificación las bases de liquidación y una vez que se haya logrado esto, derecho a la devolución pero no y han habido muchos asuntos y nos hemos confundido que un escrito libre lo que le pido a la autoridad que pague el que se cubrió hace dos años y devuélvemelo. Como tantos que hemos visto de municipio de Zapopan de unas compañías constructoras y además porque no hay precepto para que me hayas cobrado. Y luego lo que sucede aquí es que en su oportunidad ya hay jurisprudencia al respecto no se impugnó el crédito en si mismo, nada mas pidió la devolución, hay otro factor, a veces ha coincidido que esa contribución si fuera objeto de una declaratoria de inconstitucionalidad, consignada en un criterio de la Corte o de un Colegiado, y en base a el que se cubrió fue declarado inconstitucional luego hay que ver si se declaró inconstitucional cuando ya había realizado el pago o fue un acto posterior la declaratoria de inconstitucionalidad, ese es otro tema, pero aquí en el caso concreto, para concluir, una vez declarada la ilegalidad de la negativa por la causa que adujo la autoridad que no es correcta, que porque es extemporánea, asumamos jurisdicción como Pleno y digamos si procede o no la devolución y yo por la causa que dije artículo 57 fracción I, soy del criterio de que se debe declarar la improcedencia de la devolución de la contribución por esa razón.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud **se turna para Engrose** el expediente Pleno **69/2014, cual sería el efecto del Engrose?**. En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: no se si lo compartas, que se asuma jurisdicción y se analice, porque ese asunto del 57 fracción I liga las dos cosas, de lo que señale. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Déjame decirte, según las actuaciones no existe el documento por el cual viene a exigir el cobro

Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadalupe Jalisco • Tel. Fax. (52) 3648-1671 y 3648-1679 • e-mail: tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

de lo indebido. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: si está aquí la resolución donde le dicen que vaya a pagar tal cantidad. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Ah, si, la resolución sí, pero no exhibe el documento original de esa reclamación. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**; Sí, esta el documento donde solicita la devolución. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: no se, como veas, ya elaborado el Engrose, sobre eso damos el sentido. Interviene el Magistrado **Horacio León Hernández**: bueno yo ya hice una propuesta, si quieres la ponderamos, pero entonces, para que haya engrose tendríamos que ir más o menos en la dirección. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Sería en mi concepto, confirmar la sentencia de origen, pero también habría que ver si la naturaleza de los agravios formulados en el recurso, permite hasta donde tu citas, entonces yo, percibo que sobre el particular no existe el combate frontal a ese tema que tu abordas. Interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: para ver si estamos de acuerdo, dice la Sala de origen declaró la validez porque no se acreditó el pago, y aquí en el proyecto dice, como no, recibo oficial 1634202 del 19 diecinueve de Enero, entonces la Sala se equivocó en esa ponderación? Entonces sería para entrar al fondo y declarar la improcedencia de la solicitud de devolución, por no ajustarse a la fracción I del artículo 57 de la Ley de Hacienda. Interviene el Magistrado **Armando García Estrada**: Muy bien.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 343/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 69/2013, promovido por Isidoro Guzmán Carvajal, en contra del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, Municipio, **Magistrado Alberto Barba Gómez, Ponente en turno per la Quinta Sala** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos **Licenciado Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido a favor del estudio que se hace respecto de la procedencia de las horas extras reclamadas y **en contra** de establecer que en el caso aun que se resuelva esto, aun considerando que la relación entre servidor publico y la entidad pública es formalmente administrativa, que es una variante de lo que señalé anteriormente, porque si se dice que es formalmente **administrativa, no se, en que se base en el nombramiento, en la entidad**

Jesús García 2427 • C.P. 4468 • Guadalajara Jal. • Tel. Fax: 3318648-1670 y 3648-1679 • e-mail: tadnivo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

publica contratante, en que, materialmente entonces que seria laboral y lo tendria que precisar porque es formalmente administrativa pero en esa parte estoy de acuerdo.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra** toda vez que la demanda se presentó dentro de la vigencia de la Ley del Sistema de Seguridad y conforme al artículo 57 párrafo segundo existe una prohibición expresa de la Ley y a lo cual también se concatena lo que anuncia el diverso 141 de la propia Ley, y finalmente lo que señala el artículo 13º transitorio que es imperativo.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **Mayoría** de votos el expediente Pleno **343/2014**

APELACIÓN 546/2014.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 113/2013, promovido por Alberto Ibarra Robles, en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, Municipio, Ponente, Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GOMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, a favor del fondo y en contra de la argumentación.**

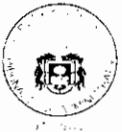
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

- En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad en cuanto al fondo y por **Mayoría** de votos en cuanto a la argumentación del proyecto, esto en relación con el expediente Pleno **546/2014**

- 6 -

Asuntos Varios



En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día, Magistrados tiene algún asunto que tratar?. **Sin que existiera asuntos por tratar.**

- 7 -

Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Señor Secretario General de Acuerdos nos da cuenta sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos **Hugo Herrera Barba**: es el punto número **7 siete relativo a los asuntos que fueron presentados en la Secretaría General y que son los siguientes:**

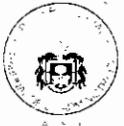
7.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**: Magistrados, en relación al Conflicto Laboral 1/2005 interpuesto por la C. Issis Marisol Navarro Gutiérrez Herмосillo, y en razón de que el Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito sobreseyó el Juicio de Amparo 778/2013, y por ende la queja 122/2013 derivada del mismo quedó sin materia, por lo que solicito al Pleno de este Tribunal cutorice la emisión de proveído, debidamente fundado y motivado, en el cual se fije fecha para la reinstalación en sus labores a la mencionada actora, bajo los apercibimientos y términos de ley, y en su momento, hacer del conocimiento a la Autoridad Federal en el amparo directo 529/2010 y queja 19/2012.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Yo propongo citar como fecha de audiencia a las 11:00 once horas del día 14 catorce de Julio del año en curso, están de acuerdo?

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos aprobaron la propuesta de la Presidencia, determinaron que por conducto de la Presidencia, se emita el acuerdo respectivo en donde se fije la fecha de reinstalación dentro del Conflicto Laboral 1/2005.

7.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno del emplazamiento efectuado al Pleno de este Tribunal, relativo al Conflicto Laboral 5/2012 interpuesto por la C. Berenice Elizabeth Manzano Sevilla, Silvia López Godínez, Luz María Sánchez Lomelí, Eduardo del Monte García, Jacob Tovar Muro y María del Carmen Celina Hernández Vargas, al haberse declarado procedente el incidente de Regularización interpuesto por este Tribunal.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: propongo al Pleno concederle poder suficiente y bastante para representar al Pleno y al
Jesús García 2427 • C.P. 44657 • Guadajajara Jal. • Tel. Fax: (33) 3648-1670 y 3648-1679 • e-mail: admvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

En este Conflicto a los Licenciados José Fernando Aréchiga González y/o al Licenciado Cesar Fernando Aréchiga Dávalos, para que por conducto de la Presidencia se les otorgue la Carta Poder que se requiere, nos toma la votación señor Secretario.

- Magistrado Alberto Barba Gómez: **A favor**
- Magistrado Horacio León Hernández: **A favor**
- Magistrado Armando García Estrada: **A favor**
- Magistrado Laurentino López Villaseñor. **A favor de mi propuesta.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En consecuencia, queda aprobada la propuesta **por unanimidad de votos**

7.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno del oficio 1675/2014 que remite el Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los Estados Financieros correspondientes al mes de Mayo del año en curso.

- Los Magistrados integrante del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

7.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**: Doy cuenta al Pleno del oficio 257/2014 que remite el Procurador Estatal de Protección al Ambiente del Gobierno del Estado, mediante el cual señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en la Avenida Circunvalación Agustín Yañez, número 2343 en la Colonia Moderna.

- Los Magistrados integrante del Pleno, quedaron enterados del oficio de cuenta.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: yo considero que este tipo de notificaciones debe presentarlas a cada uno de los Juicios en los que tiene señalados Juicios. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Secretario, por favor emite el oficio de contestación en los términos que señala el Magistrado Armando García Estrada.

7.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Hugo Herrera Barba**: Magistrados les hicimos entrega el informe que emite el área de Engroses de este Tribunal así como de la Actuaría de Pleno.

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: respecto del área de Engroses, vamos viendo un criterio, porque yo puedo decir que no tengo pendientes sentencias, porque la sentencia ya la tengo ahí, pero no se ha boletinado, eso no se puede decir que ya está concluido el Engrose, porque no está ni siquiera en la actuaría. Decir que ya está concluido el Engrose es cuando está la firma de todos y ya lo tiene el actuario ahí es cuando él ya debe dar de baja de su listado el expediente, pero si dura dos años en pasarlos a firmas como lo hizo conmigo, no puede decir que ya está elaborado el Engrose si ni firmado está ni pasado a notificar, pero sí él porque ya lo hizo de por ende



Tribunal
de lo Administrativo

que hizo su tarea, todavía falta que lo revisemos nosotros, eso no es correcto, pero bueno, este Tribunal es muy falible, como ustedes quieran, se que es difícil e imposible resolver la vida de este Tribunal. En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Bueno, entonces queda entregado el informe que habías solicitado en sesiones pasadas, para que los revisen y si tienen algún otro comentario, de todas formas tomo en cuenta lo que estás comentando Armando.

7.6 En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Ya nada más les quiero comentar, que mañana tenemos el desayuno del día de las madres que dejamos pendiente, a las 8:00 ocho de la mañana, en el Hotel NH, para que nos acompañen.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:27 catorce horas con veintisiete minutos del día 26 veintiséis de Junio del año 2014 dos mil catorce**, se dio por concluida la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria a celebrarse el día Martes 1º primero de Julio del año en curso, a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, *qu* autoriza y da fe. -----